

CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública de la Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002) con número de identificación 01DIE005751404.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 3 y 4.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: nombre del representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial.

La información se clasifica como secreto industrial en base a los Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/448/15

AGUASCALIENTES, AGS., A 20 JUL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

BITÁCORA No. 01DIE-00575/1404

ING. PEDRO ANTONIO TAPIA AMÉZCUA
REPRESENTANTE LEGAL DE
FRENADOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
CIRCUITO AGUASCALIENTES NTE. 141
COLONIA VALLE DE AGUASCALIENTES, C.P. 20358
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.
TEL.: 910-88 00

Con relación a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única (LAU) con número de Bitácora 01DIE-00575/1404, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, comunico a usted lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 27 de octubre de 1999, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca en el Estado de Aguascalientes, expidió la Licencia Ambiental Única N° LAU-05-003-99 a la empresa **NABCO MEXICANA, S.A. DE C.V.** con Número de Registro Ambiental (NRA) **NME9L0100511**, para la actividad de fabricación de partes para el sistema de frenos de autos y camiones, según oficio 03/946/99.
- II. Que con fecha 13 de noviembre de 2001, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal), expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única N° LAU-05-003-99 a la empresa **FRENADOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, con NRA **FME9L0100511**, antes **NABCO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, por el cambio de razón social, de conformidad con el instrumento público número 36,622, según oficio 03/661/01.
- III. Que con fecha 17 de agosto de 2004, mediante oficio No. 03/594/04, esta Delegación Federal, otorga suspensión de la obligación de medir las emisiones contaminantes a la atmósfera de acuerdo a la condicionante No. 5 de la Licencia Ambiental Única LAU-05-003-99, en virtud de que la empresa suspendió, por tiempo indefinido, los procesos templado, revenido, pavonado, maquinado, centrifugado de rebaba, anodizado y dos plantas de tratamiento de aguas residuales.
- IV. Que el día 6 de junio de 2007, mediante oficio No. 03/293/07, esta Delegación Federal, modifica el domicilio, no por cambio de ubicación de la empresa **FRENADOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, sino debido a que el Servicio Postal

(.../)
Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro
Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15
www.semarnat.gob.mx

Mexicano (SEPOMEX), actualizó el nombre de la colonia, el código postal y el nombre del municipio, por lo que el número de la Licencia Ambiental Única queda como **LAU-11-003-99**, con NRA **FME9L0101111**.

- V. Que con fecha 23 de abril de 2008, esta Delegación Federal expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única N° **LAU-11-003-99**, debido al incremento de la capacidad instalada de producción, con respecto a lo manifestado en la solicitud de Licencia Ambiental Única Número 002-99.
- VI. Que el día 6 de marzo de 2012, se recibió en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal), a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única N° **LAU-11-003-99**, registrada con número de Bitácora **01/LU-0033/03/12**, para la empresa **FRENADOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, que en lo sucesivo se denominará la **PROMOVENTE**.
- VII. Con fecha 23 de marzo de 2012, personal técnico de esta Delegación Federal, realizó la visita técnica en el lugar de referencia, con el objeto de corroborar la información proporcionada en la solicitud en comento.
- VIII. Que el 27 de marzo de 2012, mediante oficio No. **03/265/12**, se solicitó a la **PROMOVENTE** que rectificara o ratificara información de las Secciones I, II y IV, presentada en la solicitud de referencia, mismo que recibió en esa misma fecha.
- IX. La información complementaria requerida, fue ingresada en esta Delegación Federal, a través del ECC el 19 de abril de 2012, con número de documento **01DTM-00619/1204**.
- X. Que con fecha 28 de mayo de 2012, esta Delegación Federal expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única N° **LAU-11-003-99**, debido al incremento de la capacidad instalada de producción, con respecto a lo manifestado en la solicitud de Licencia Ambiental Única Número 002-99.
- XI. Que el día 11 de abril de 2014, se recibió en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal), a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única N° **LAU-11-003-99**, registrada con número de Bitácora **01DIE-00575/1404**.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 fracciones I, II, VI, VII, XI y XII, 109 BIS 1, 110, 111 fracciones II, VI y XIII, 111 BIS, 113, 151, 152 BIS, 160, 161, 162, 171, 176 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 3 fracción VII, 5, 6, 7 fracción I, VII, XXII y XXIII, 10, 16 primer párrafo, 17 y 17 Bis inciso E) fracción VIII del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la

 FRENADOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-11-003-99

Contaminación de la Atmósfera; 9 y 10 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 45, 47, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 132 y 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

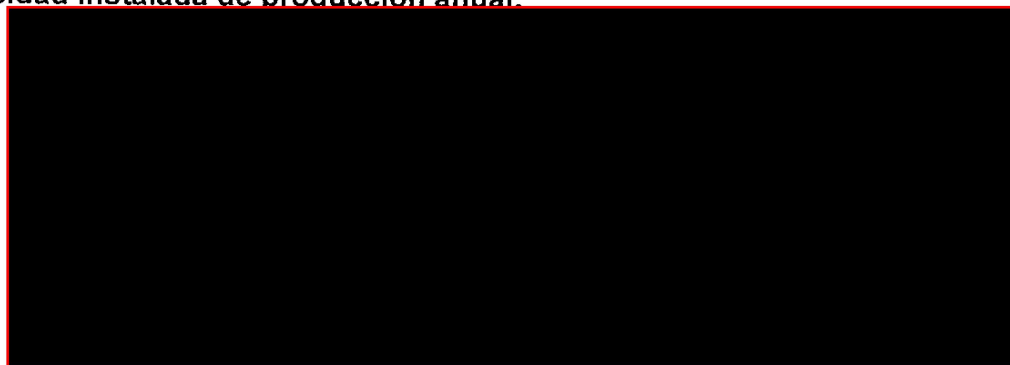
Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia y la visita realizada por personal técnico a las instalaciones de la empresa, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la **Licencia Ambiental Única No. LAU-11-003-99**, de conformidad con los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el considerando número XI de este instrumento.

SEGUNDO.- Se actualiza la **Licencia Ambiental Única No. LAU-11-003-99**, de la empresa **FRENADOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** y se modifica de la siguiente manera:

I. Capacidad instalada de producción anual:



II. Residuos Peligrosos Generados en el Establecimiento:

Identificación de cada residuo		Punto(s) de	Generación anual		Manejo de los residuos	
NOM-052-SEMARNAT-2005 y/o Nombre	Clave	Generación	Cantidad	Unidad	Dentro del establecimiento	Fuera del establecimiento
SOLIDOS IMPREGANDOS (TRAPO, PLÁSTICO, GUANTES)	SO1	4, 5,6,15,27, 28,29,30, 3, 6, 49, 50, 51, 54, 55, 56	20	Ton	X	
LAMPARAS	RPM/06	49	0.5	Ton	X	
BALASTROS	SO4	49	0.5	Ton	X	
ALCOHOL SUCIO	O	15,56	5	Ton	X	
ACEITE GASTADO	RPM/01	49	2	Ton	X	
RECIPIENTES VACIOS	SO4	49, 51, 54	1	Ton	X	
RECIPIENTES VACIOS TAMBOS	SO4	51, 54	1	Ton	X	
LIQUIDO DE FRENOS	O	8, 56	1	Ton	X	
FILTROS DE ACEITE	SO4	49	0.5	Ton	X	
GRASA CONTAMINADA	O	49,51	0.5	Ton	X	
BATERIAS	RP 1/02	46,54, 56	100	Kg	X	
QUIMICOS OBSOLETOS	O	51, 53	1.5	Ton	X	
BIOLOGICO INFECCIOSO	B14 B12	53	50	Kg	X	
ACEITE SOLUBLE	O	36	104	Ton	X	
LODOS PLANTA DE TRATAMIENTO	NE/06	55	50	Ton	X	

III. Condicionante No. 1

El representante legal de **FRENADOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a esta Delegación Federal, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportar el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento dentro del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

IV. Condicionante No. 5

Las partículas emitidas por proceso de [REDACTED] (45-1) y [REDACTED] (45-2), que generan contaminantes a la atmosfera deberán ajustarse con la Norma Oficial Mexicana NOM-

FRENADOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-11-003-99

043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, provenientes de fuentes fijas.

V. Condicionante No. 8

La empresa **FRENADOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, deberá identificar, clasificar y manejar los residuos peligrosos que manifestó en la solicitud No. **01/LU-0033/03/12**, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-2005**.

VI. Condicionante No. 9

La empresa **FRENADOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento de la obligación de determinar si sus residuos son peligrosos, por lo que, en el caso de que la empresa **FRENADOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la **NOM-052-SEMARNAT-2005**, deberá manifestarlos a más tardar dentro de los 10 días después de iniciar su generación, mediante la actualización de esta Licencia.

VII. Condicionante No. 10

La empresa **FRENADOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en la normatividad ambiental vigente en la materia.

VIII. Condicionante No. 11

La empresa **FRENADOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia.

IX. Condicionante No. 12

La operación y funcionamiento de **FRENADOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

X. Condicionante No. 14

El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos que se derivan de las mismas, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales imponga a **FRENADOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

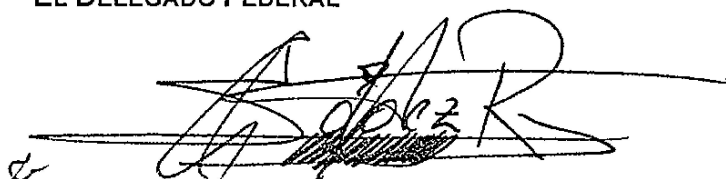
TERCERO. Se hace del conocimiento de la empresa **FRENADOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

CUARTO. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

QUINTO. El presente instrumento deberá ir siempre acompañado de los oficios Nos. 03/946/99 de fecha 27 de octubre de 1999, 03/661/01 de fecha 13 de noviembre de 2001, 03/594/04 de fecha 17 de agosto de 2004, 03/293/07 de fecha 6 de junio de 2007, 03/206/08 de fecha 23 de abril de 2008 y 03/427/12 de fecha 28 de mayo de 2012 cuyos términos y condicionantes quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

Notifíquese el presente resolutivo al Sr. **Pedro Antonio Tapia Amézcua** representante legal de **FRENADOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



PROF. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bollívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx
Lic. Adrián Jiménez Vázquez, Delegado de la PROFEPA en el Estado, Presente. adjimenez@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Presente.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.
Expediente LAU-11-003-99
Bitácora 01DIE-00575/1404

FRENADOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-11-003-99

LFRA/LFVA/RSS